

ADDENDUM Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

159-08

Y

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 30 de mayo de 2008, entre, por una parte, **TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 90.299.000-3, en adelante e indistintamente "TELSUR" o el "Prestador", debidamente representada en este acto por su Gerente General don **Jorge Atton Palma**, cédula nacional de identidad Nº 7.038.511-2, y por su Gerente Zonal don **Rodrigo Gúmera Fuentes**, cédula nacional de identidad Nº 10.103.427-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Rancagua Nº 302, de la comuna y ciudad de Puerto Montt; y, por la otra, **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.002.025-9, en adelante e indistintamente el "CLIENTE", debidamente representada en este acto por su Director Regional don **Neftalí Ricardo Patricio Rosas Ávila**, cédula nacional de identidad Nº 12.423.572-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Aníbal Pinto Nº 140 esquina Urmeneta, de la comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, se ha convenido el presente Addendum de contrato para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en adelante indistintamente el "Addendum".

1. ANTECEDENTES

Con fecha 05 de mayo de 1999, TELSUR y el CLIENTE, ambas debidamente representadas para ese efecto, suscribieron el contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones, en adelante "el Contrato". El objeto del Contrato fue la prestación, por parte de Telsur, de determinados servicios de telecomunicaciones que el Cliente necesitaba para el desarrollo de sus propias actividades productivas, en adelante los "Servicios", todo lo anterior según se precisó en el Contrato y en particular según se detalló en los respectivos Anexos del mismo.

De conformidad a lo pactado en el citado Contrato, el CLIENTE ha solicitado a TELSUR la modificación y actualización de los Servicios, de manera que en lo sucesivo la prestación de los mismos se rija por las condiciones que ambas han acordado para este efecto, todo lo anterior al amparo del Contrato.

2. OBJETO DEL ADDENDUM

El presente Addendum tiene por objeto modificar el Contrato de manera que se excluyan del mismo los Servicios Centrex que se encuentran instalados y en funcionamiento en las dependencias del actual Servicio de Registro Civil e Identificación Región de Los Ríos, se ajusten sus términos y condiciones a los Servicios Centrex, Centrex Plus y Centrex PHS que efectivamente se están prestando en dependencias del CLIENTE en la actualidad y se incorporen nuevos equipos y prestaciones a los Servicios, todo ello según se detalla en el

Anexo N° 1 y Anexo N° 2 de este instrumento. En consecuencia, TELSUR y el CLIENTE, acuerdan complementar el Contrato mediante la suscripción del presente Addendum y los Anexos de Servicios de este instrumento que se indican a continuación:

- Anexo N° 1: Servicios Centrex
- Anexo N° 2: Servicios Centrex Plus

3. ALCANCE DEL ADDENDUM

Para todos los efectos legales, este Addendum forma parte integrante del Contrato firmado entre las partes con fecha 05 de mayo de 1999.

En consecuencia, el alcance y aplicación de las normas estipuladas en el presente Addendum se limitan exclusivamente a lo expresamente pactado en virtud de éste, no haciéndose extensivas a las normas generales contenidas en el Contrato. Por lo tanto, en todo lo no modificado o pactado en el presente Addendum, serán aplicables las condiciones descritas en el Contrato a que se ha referido precedentemente.

4. PERSONERÍAS

La personerías y facultades para representar en este acto a TELSUR de don Jorge Atton Palma y don Rodrigo Gúmera Fuentes constan en escritura pública de fecha 19 marzo 2004 y mandato especial otorgado con fecha 26 de Marzo de 2007, respectivamente; ambas en la Notaría Pública de la ciudad de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud.

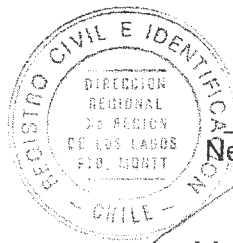
La personería y facultades de don Neftalí Ricardo Patricio Rosas Ávila, para representar en este acto a Servicio de Registro Civil e Identificación Región de los Lagos, consta en Resolución Exenta N° 001496 de fecha 14 de Mayo de 2008 y Resolución Exenta N° 001488 de fecha 13 de Mayo de 2008, en la ciudad de Puerto Montt.

5. EJEMPLARES

El presente Addendum se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


Jorge Atton Palma
Gerente General
Telefónica del Sur S.A.


Rodrigo Gúmera Fuentes
Gerente Zonal Puerto Montt
Telefónica del Sur S.A.




Neftalí Ricardo Patricio Rosas Ávila
Director Regional
Servicio de Registro Civil e
Identificación Región de los Lagos

ANEXO N° 1

SERVICIO CENTREX CONVERGENTE

1. OBJETO DEL ANEXO

El presente ANEXO tiene por objeto expresar todas las condiciones, características y especificaciones en virtud de las cuales las partes del CONTRATO han acordado la prestación del servicio privado de telecomunicaciones denominado CENTREX CONVERGENTE, en adelante el "SERVICIO". En consecuencia, en este ANEXO las partes proceden a detallar los términos de las funcionalidades del SERVICIO, sus precios, plazo de contratación, condiciones comerciales, restricciones y demás elementos esenciales relacionados con la prestación del SERVICIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El SERVICIO es una prestación de telecomunicaciones que TELSUR se obliga a ejecutar a favor del CLIENTE, consistente en una solución diseñada de acuerdo a sus requerimientos específicos, con el objetivo de intercomunicar a los funcionarios o usuarios del CLIENTE, que podrán estar ubicados en distintas localidades y/o áreas primarias, mediante el establecimiento de comunicaciones o llamadas de voz, ya sea mediante líneas físicas o inalámbricas, dentro de un ambiente privado o red virtual privada denominado CENTREX, todo lo cual permitirá al CLIENTE acceder a una serie de facilidades y beneficios para sus comunicaciones corporativas o institucionales.

2.1. FUNCIONALIDADES DEL SERVICIO

Las funcionalidades del SERVICIO que TELSUR prestará al CLIENTE de conformidad con el presente ANEXO son las siguientes:

- Se define una red virtual privada CENTREX, utilizando recursos de TELSUR, para uso exclusivo del CLIENTE, dentro de la cual se crearán los usuarios que éste determine, asignando a cada uno un número de anexo CENTREX de acuerdo a un plan de numeración abreviado.
- Cada oficina o dependencia del CLIENTE podrá interconectarse con la red virtual privada CENTREX mediante accesos o líneas alámbricas que TELSUR instalará en cada una de dichas oficinas.
- Las oficinas o dependencias del CLIENTE que serán interconectadas podrán estar ubicadas en distintas localidades o ciudades.
- Se podrán asignar líneas inalámbricas de TELSUR a los funcionarios o usuarios que determine el CLIENTE, dentro de las áreas en las que TELSUR tenga cobertura con este tipo de tecnología.
- Los usuarios podrán comunicarse ilimitadamente entre sí estableciendo llamadas o comunicaciones de voz mediante las líneas alámbricas o inalámbricas, ya sea que ellos se encuentren en la misma o distintas oficinas o dependencias del CLIENTE, o dentro de las zonas de cobertura de TELSUR, para el caso de las llamadas que se realicen mediante líneas inalámbricas. Es decir, el tráfico de llamadas entre los anexos que

conforman la red virtual privada, ya sean alámbricos o inalámbricos, no generarán cargos adicionales o costos variables para el CLIENTE.

- Los usuarios podrán realizar y recibir llamadas hacia y desde la red pública telefónica, las que para este efecto se considerarán como llamadas off-net o fuera de la red virtual privada.
- TELSUR reservará y asignará rangos de numeración de la red pública telefónica para el uso exclusivo del CLIENTE.
- Los usuarios recibirán y realizarán las llamadas utilizando los aparatos terminales o equipos telefónicos, fijos o portables, que TELSUR entregará al CLIENTE en comodato y para uso exclusivo del SERVICIO.
- Si los requerimientos del CLIENTE lo exigen, la red virtual privada CENTREX puede complementarse con equipos de propiedad de TELSUR, del tipo centrales telefónicas o PABX, y/o enlaces de comunicaciones del tipo E1 o ISDN, los cuales TELSUR habilitará en las oficinas del CLIENTE y que se especifican en este ANEXO.
- Todos los anexos de la red virtual privada CENTREX, ya sean alámbricos o inalámbricos, compartirán y consumirán un mismo un paquete de minutos para realizar llamadas locales off-net, hacia la red pública telefónica, en el caso de que dicho paquete esté estipulado en el precio y en las condiciones comerciales de este ANEXO. En este caso particular el CLIENTE contará con un paquete de 8.000 minutos SLM.
- El SERVICIO incluye la garantía y el mantenimiento de los equipos de propiedad de TELSUR y que son entregados al CLIENTE para uso exclusivo del SERVICIO.

2.2. DETALLE DEL SERVICIO

El detalle del SERVICIO que TELSUR prestará al CLIENTE de conformidad con el presente ANEXO es el que se expresa a continuación:

LÍNEAS ALÁMBRICAS:

LOCALIDAD	DIRECCION INSTALACION	Nº PÚBLICO ASIGNADO
QUEILEN	PEDRO AGUIRRE CERDA 277 (B)	611384
ANCUD	FEDERICO ERRAZURIZ 317	622294
CASTRO	BERNARDO O HIGGINS S/N	632416
CASTRO	BERNARDO O HIGGINS S/N	XXXXXX (*)
DALCAHUE	RAMON FREIRE 306	641313
ACHAO	MIRANDA VELASQUEZ S/N	661286
CURACO DE VELEZ	GALVARINO RIVEROS S/N	667292
CHONCHI	CENTENARIO 421	671765
PUQUELDON	LOS CARRERA S/N	677214
QUELLON	22 DE MAYO S/N	681496
QUEMCHI	PEDRO MONTT 229	691380
OSORNO	CHILLAN 650	201505
OSORNO	AVDA JUAN MACKENNA 930 (PISO 2)	268300
OSORNO	AVDA JUAN MACKENNA 930 (PISO 2)	268301
OSORNO	AVDA JUAN MACKENNA 930	268303
OSORNO	AVDA JUAN MACKENNA 930	268304
OSORNO	AVDA JUAN MACKENNA 930	268305
OSORNO	AVDA DR GUILLERMO BUHLER 1765	268309

LOCALIDAD	DIRECCION INSTALACION	Nº PÚBLICO ASIGNADO
PURRANQUE	ELEUTERIO RAMIREZ S/N	351341
RIO NEGRO	AVDA VICUÑA MACKENNA S/N	361622
ENTRELAGOS	MANUEL RODRIGUEZ S/N	371494
SAN PABLO	BOLIVIA 577	381367
PUERTO OCTAY	ESPERANZA 555	391422
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 140 (-142 ESQ.URMENETA)	254626
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 140 (142 ESQ. URMENETA)	263923
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 140 (142)	286041
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 140	299101
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 142	299103
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 142	299104
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 142	299105
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 142	299106
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 142	299107
PUERTO MONTT	URMENETA 502	299108
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 142	299109
PUERTO MONTT	URMENETA S/N (ESQ.RANCAGUA)	299110
PUERTO MONTT	SEMINARIO S/N	299111
PUERTO MONTT	URMENETA S/N	299112
PUERTO MONTT	URMENETA 509 (P.2)	299113
PUERTO MONTT	URMENETA 509	299114
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 142	299115
PUERTO MONTT	ANIBAL PINTO 142	299116
PUERTO MONTT	URMENETA 509 (PISO 2)	299117
FRUTILLAR	ARTURO ALESSANDRI PALMA S/N (RECINTO FFEE)	421217
FRESIA	SAN JOSE S/N	441380
LOS MUERMOS	BERNARDO OHIGGINS 105	211530
RIO NEGRO HORNOPIREN	IGNACIO CARRERA PINTO 250	217228
PUERTO VARAS	SAN JOSE 242 (PISO 2)	232370
LLANQUIHUE	O'HIGGINS 430	242500
MAULLIN	ALMEYDA 80	451228
CALBUCO	ERNESTO RIQUELME 10	461820
CHAITEN	AVDA BDO OHIGGINS 284	731262
FUTALELFU	BERNARDO OHIGGINS 590	721344
PALENA	PUDETO 14	741272

(*) Corresponde a una nueva línea que se instalará en la ciudad de Castro, en la dirección Bernardo O'Higgins S/N. Dicha línea se pondrá en funcionamiento dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha del presente Addendum, siempre y cuando exista factibilidad técnica positiva para ello, evaluada en terreno por personal de TELSUR, todo lo cual será debidamente informado al CLIENTE.

LINEAS INALÁMBRICAS:

LOCALIDAD	DIRECCION INSTALACION	Nº PÚBLICO ASIGNADO
PMTT	ANIBAL PINTO 140	574166
PMTT	ANIBAL PINTO 140	574167
PMTT	ANIBAL PINTO 140	574169
PMTT	ANIBAL PINTO 140	574170

2.3. RESTRICCIONES

TELSUR no intervendrá ni será responsable del funcionamiento y/o mantenimiento de los equipos de propiedad del CLIENTE, ni de sus aplicaciones, que fueren utilizados para recepción o uso del SERVICIO.

3. PRECIOS

- Cargo de habilitación: UF 0,00 + IVA
- Renta fija mensual: UF 55,80 + IVA

25/08/2008.

20.747 01. = \$ 1.157.683.

La renta fija mensual incluye un paquete de 8.000 minutos SLM.

12 meses (13.892.196),
13.892.196

La renta mensual unitaria por cada línea alámbrica o inalámbrica adicional, incluido el equipo telefónico y su mantenimiento, será de UF 0,55 + IVA, sin costo de habilitación para el CLIENTE. Este precio está sujeto a la factibilidad técnica que deberá determinar TELSUR para cada caso.

27.784.392

4. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación del SERVICIO es de 60 (sesenta) meses, contados desde la fecha del ADDENDUM de contrato al que pertenece este ANEXO.

5. CONDICIONES COMERCIALES

- Las llamadas locales que fueren realizadas a través de la red pública telefónica, fuera del ambiente privado de la red virtual CENTREX, y que excedieren la cantidad de minutos incluidos en el paquete de minutos en caso de haberse estipulado, se cobrarán adicionalmente al CLIENTE, según el valor correspondiente a la tarifa público del SLM (Servicio Local Medido), en cada período mensual.
- Los minutos del paquete de minutos que no se utilizaren durante un determinado periodo mensual, no serán acumulados para el mes inmediatamente siguiente.
- TELSUR facturará la renta fija y cargos variables por tráfico off-net contra períodos mensuales vencidos.
- TELSUR facturará el cargo de habilitación en una cuota única, contra la entrega de los SERVICIOS por parte de TELSUR al CLIENTE.
- Los costos de las reparaciones de equipos por fallas de responsabilidad de EL CLIENTE serán de cargo de EL CLIENTE.
- El CLIENTE sólo podrá solicitar a TELSUR el cambio o reemplazo de los equipos inalámbricos entregados en comodato, una vez transcurridos a lo menos 24 meses

desde que éstos hayan sido entregados, sin costo adicional para EL CLIENTE, siempre que se mantengan inalterables todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente instrumento. El cambio de los equipos se hará mediante la firma de un nuevo ADDENDUM y su correspondiente ANEXO.

- En el caso que EL CLIENTE desee cambiar algún equipo inalámbrico antes de transcurridos 24 meses desde que éste fuera entregado, ya sea por motivos de pérdida, siniestro o moda, deberá previamente pagar a TELSUR un costo de UF 3,00 + IVA.
- TELSUR podrá, en cualquier instante, cambiar o modificar las marcas y modelos de los equipos.

6. DETALLE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS

TELSUR entregará al CLIENTE, para la debida prestación del SERVICIO, los equipos y accesorios que se especifican a continuación, todos de su propiedad, los que el CLIENTE se obliga a restituir, en las mismas condiciones en que TELSUR se los entrega, una vez terminada la vigencia del CONTRATO o ADDEMDUM de Contrato, según corresponda:

ÍT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD
1	Teléfono fijo.	Scharfstein	AT-60	51
2	Teléfono fijo.	RCA	GE RCA 4-Line speakerphone w/Intercom	2
3	Teléfono inalámbrico.	UT STAR	X-60	3

Nota: Se incluye sólo tres teléfonos inalámbricos.

En el caso que el CLIENTE, una vez terminada la vigencia del CONTRATO o ADDEMDUM de Contrato, según corresponda, no restituya los equipos a TELSUR, deberá pagar a ésta el costo de dichos equipos, según los precios a los que se puedan adquirir en el mercado los mismos equipos o sus equivalentes.



Jorge Atton Palma
Gerente General
Telefónica del Sur S.A.


Rodrigo Gúmera Fuentes
Gerente Zonal Puerto Montt
Telefónica del Sur S.A.



Neftalí Ricardo Patricio Rosas Ávila
Director Regional
Servicio de Registro Civil e
Identificación Región de los Lagos

ANEXO N° 2

SERVICIOS CENTREX PLUS

1. OBJETO DEL ANEXO

El presente ANEXO tiene por objeto expresar todas las condiciones, características y especificaciones en virtud de las cuales las partes del CONTRATO han acordado la prestación del servicio privado de telecomunicaciones denominado CENTREX PLUS, en adelante el "SERVICIO". En consecuencia, en este ANEXO las partes proceden a detallar los términos de las funcionalidades del SERVICIO, sus precios, plazo de contratación, condiciones comerciales, restricciones y demás elementos esenciales relacionados con la prestación del SERVICIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- TELSUR ha suscrito un convenio con la empresa TELEFÓNICA MOVILES CHILE S. A., en adelante MOVISTAR, proveedora del servicio de telefonía celular móvil, con presencia y servicio en las áreas territoriales cubiertas por el presente contrato.
- Dicho convenio ha tenido por objeto desarrollar e implementar un producto que permita a los clientes del Servicio CENTREX de TELEFÓNICA DEL SUR, habilitar teléfonos móviles de MOVISTAR como servicios anexos de la red privada de telecomunicaciones, referida en el ANEXO N° 1. Para estos efectos, el servicio CENTREX, con la facilidad de habilitar teléfonos móviles MOVISTAR como servicios anexos, se denominará "CENTREX PLUS".
- El SERVICIO consiste en complementar el SERVICIO CENTREX CONVERGENTE que el CLIENTE mantiene contratado con TELSUR y que se describe en el respectivo ANEXO del CONTRATO, los servicios de telefonía móvil de MOVISTAR, de forma que, como un todo, conformen una red virtual privada de telecomunicaciones de voz para uso exclusivo del CLIENTE. Las llamadas o comunicaciones de voz entre los teléfonos celulares móviles MOVISTAR que contrate el CLIENTE y que estén incorporados al CENTREX PLUS, se tratarán de la misma manera que las llamadas realizadas desde una línea alámbrica o inalámbrica del servicio CENTREX CONVERGENTE. Es decir, las llamadas que se cursen entre los anexos de TELSUR, ya sean alámbricos o inalámbricos, y los celulares o móviles de MOVISTAR, utilizando la marcación abreviada de la red virtual CENTREX, no tendrán costo adicional para el CLIENTE.
- Las llamadas que se generen fuera de la red virtual CENTREX, esto es, no utilizando la marcación abreviada, serán tratadas y facturadas de acuerdo a las reglas generales de comunicaciones telefónicas de TELEFÓNICA DEL SUR o MOVISTAR, según corresponda.
- Los servicios de telefonía móvil de MOVISTAR que contrate el CLIENTE bajo el ambiente CENTREX se rigen por el contrato de servicio de telefonía celular móvil y sus respectivos anexos que suscriba el cliente, salvo las excepciones siguientes:
 - Tarifas: las tarifas por llamadas recibidas o cursadas desde un móvil MOVISTAR CENTREX PLUS a un anexo o línea alámbrica o inalámbrica del servicio CENTREX CONVERGENTE están incluidas en la renta mensual del servicio

CENTREX PLUS. Las restantes llamadas recibidas o cursadas desde un móvil MOVISTAR dentro del país y fuera de él, son de entera responsabilidad del CLIENTE. Se adjunta el plan tarifario para las llamadas y una tabla de descuento.

Plan	Valor tráfico red fija	Valor tráfico otras móviles	Valor Inter zona
ECOFLEX(MZ2)	\$55	\$97	\$76

Tabla de Descuento

DESDE	HASTA	DESCUENTO
\$ 0	\$ 42.372	0 %
\$ 42.373	\$ 84.745	5 %
\$ 84.745	\$ 127.118	10 %
\$ 127.118	\$ 186.439	13 %
\$ 186.440	\$ 254.236	15 %
\$ 254.237	\$ 338.982	18 %
\$ 338.983	\$ 508.474	20 %
\$ 508.475	\$ 677.966	22 %
\$ 677.966	\$ 847.457	24 %
\$ 847.458	\$ 1.016.947	25 %
\$ 1.016.948	>	26 %

- Todos los valores señalados no incluyen el IVA.
- El descuento se evalúa incluyendo los siguientes ítems: Cargo Fijo, Tráfico Local, Mensajería Originada, Tráfico Internet Móvil.
- Se excluyen el resto de los servicios adicionales: LDI, Roaming, Equipos, entre otros.
- TELSUR hará la gestión de entrega de los equipos al CLIENTE, siendo MOVISTAR el responsable por el buen funcionamiento de los mismos y de sus garantías de fábrica.
- El detalle de los SERVICIOS que contrata el CLIENTE de conformidad con el presente

ANEXO es el que se expresa a continuación:

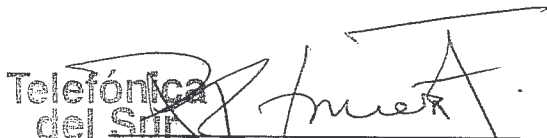
LOCALIDAD	Nº	DIRECCION INSTALACION
PMTT	97003257	ANIBAL PINTO 140
PMTT	97003259	ANIBAL PINTO 140
PMTT	97003263	ANIBAL PINTO 140
PMTT	97003264	ANIBAL PINTO 140
PMTT	97003266	ANIBAL PINTO 140
PMTT	97003268	ANIBAL PINTO 140

- No se considera entrega de equipos telefónicos para el CENTREX PLUS, los que serán de costo del CLIENTE.
- En el caso que el CLIENTE adquiera nuevas líneas CENTREX PLUS, se revisará caso a caso, en función del modelo solicitado, donde se fija una cuota inicial de arriendo con opción de compra, cuota única que depende directamente de las prestaciones del equipo.
- Se fija una cuota de aceleramiento de \$4,000 IVA incluido, la que se hace efectiva cuando el cliente necesite:
 - Terminar con el contrato o dar de baja una o varias líneas.
 - Cambio del equipo por Moda.
 - Cambio del equipo por Siniestro.
- El valor a pagar por el CLIENTE, ante una de las situaciones señaladas en el punto anterior, se calcula como la mutiplicación de la cuota de aceleramiento y la diferencia entre 18 meses (Duración del contrato de los equipos), y la cantidad de meses consecutivos que el cliente alcanzó a utilizar el equipo.
- El corte y reposición de servicios de CENTREX PLUS se rige por la política de cada compañía proveedora declarada en los respectivos ANEXOS, bajo su exclusiva responsabilidad.
- Los reclamos y consultas referidos al servicio de telefonía móvil de MOVISTAR serán atendidos por TELSUR, la que dará las orientaciones y soluciones del caso cuando estén a su alcance y dentro de su capacidad de resolución, sin que por ello, ésta última, asuma responsabilidad por la solución. Si ello no fuere posible, la atención de la consulta será derivada a MOVISTAR por TELSUR. Si el CLIENTE llamare directamente a los centros de atención de MOVISTAR, ésta derivará dichas consultas a TELSUR para su atención de acuerdo a lo expresado precedentemente.
- TELSUR realizará la facturación al CLIENTE por el servicio CENTREX PLUS contratado por el CLIENTE. TELSUR y MOVISTAR se reservan el derecho de modificar esta situación, quedando el CLIENTE desde ya obligado a aceptar los cambios que en tal sentido adopten TELSUR y MOVISTAR.
- TELSUR y/o MOVISTAR se reservan el derecho de interrumpir temporalmente o de dar por terminado el presente ANEXO y por ende el servicio CENTREX PLUS, en caso de que una autoridad competente así lo ordenare. En tal caso, ni TELSUR ni MOVISTAR responderán por perjuicio alguno frente al CLIENTE.
- TELSUR no asume responsabilidad alguna frente al CLIENTE por las redes móviles, por la infraestructura de telefonía celular móvil, por los servicios de telefonía celular ni equipos móviles de MOVISTAR.
- El servicio CENTREX PLUS regirá por un plazo de 36 meses contado desde la fecha de firma del presente Anexo. La terminación de la vigencia del producto CENTREX PLUS no

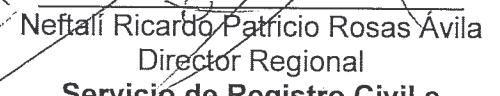
afectará la debida vigencia del contrato CENTREX CONVERGENTE que por este acto se complementa.

- En el evento que el CLIENTE solicite alguna ampliación de la configuración del equipamiento inicial, que es materia de este contrato, TELSUR cotizará el cambio requerido informándole por escrito la nueva renta mensual en cada oportunidad, la cual de ser aprobada por escrito por el CLIENTE, pasará a formar parte del CONTRATO. Con todo, se entenderá aceptada por el cliente aún cuando no conste su aceptación por escrito, por no haberse anexado el documento correspondiente a este contrato, si el cliente pagare las boletas o facturas respectivas sin formular reclamo al respecto.
- El cargo fijo mensual por línea CENTREX PLUS será de UF 0,70 más IVA. El cargo fijo le da derecho al CLIENTE a hablar abreviadamente a 4 dígitos a costo cero dentro de la red CENTREX CONVERGENTE.
- La renta fija mensual por los 6 móviles CENTREX PLUS que contrata el CLIENTE mediante este ANEXO será de UF 4,20 + IVA
- Existen una serie de cargos especiales, los cuales serán ^{1.339.960} adicionales al cargo fijo mensual por línea y al cargo variable por tráfico. Los cargos especiales corresponden a la habilitación de equipos celulares de MOVISTAR que tienen la capacidad de recibir correos electrónicos en línea y de navegar por INTERNET.
- El SERVICIO cuenta con una herramienta de gestión, la que deberá ser solicitada por el CLIENTE para que TELSUR y MOVISTAR determinen la factibilidad de que ella sea habilitada para uso del CLIENTE.


Jorge Atton Palma
Gerente General
Telefónica del Sur S.A.


Telefónica del Sur
Rodrigo Gúmera Fuentes
Gerente Zonal Puerto Montt
Telefónica del Sur S.A.




Neftalí Ricardo Patricio Rosas Ávila
Director Regional
Servicio de Registro Civil e
Identificación Región de los Lagos